

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EN MATERIA DE MEMORIA HISTÓRICA

REUNIDOS

De una parte, D^a Irene García Macías, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, en su nombre y en representación de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra parte, D. Juan Miguel Lozano Domínguez, Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, en su nombre y en representación de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que la Diputación Provincial de Cádiz considera necesario potenciar los trabajos que sobre Memoria Histórica y Democrática se realizan en nuestra provincia en aras de recuperar nuestra historia como la mejor forma de asentar nuestro futuro de convivencia y paz, por lo que está interesada en colaborar con la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar.

La Memoria Histórica y Democrática es un movimiento sociocultural, nacido en el seno de la sociedad civil para divulgar, de forma rigurosa, la historia de la lucha contra el franquismo y sus protagonistas, con el objetivo de que se haga justicia y recuperar referentes para luchar por los derechos humanos, la libertad y la justicia social.

La recuperación de la Memoria Histórica y Democrática revierte en el presente haciendo patente la vinculación con la juventud y su grado de cultura política democrática. La desmemoria histórica se manifiesta en las carencias de cultura política democrática entre los jóvenes españoles frente al desconocimiento de lo ocurrido durante la dictadura franquista.

SEGUNDO: Que la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar asume el deber inexcusable que tienen los poderes públicos de reconocimiento y rehabilitación moral de las personas que fueron víctimas del golpe de Estado del 18 de julio de 1936 y de la posterior dictadura franquista, considerando necesario potenciar los trabajos sobre la Memoria Histórica y Democrática.

TERCERO: Que la representación legal de la entidad, declara que la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar:

- 1.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatal y autonómica y frente a la seguridad social de acuerdo con el art. 24 del Reglamento General de Subvenciones
- 2.- Que no tiene pendientes de justificar anteriores subvenciones concedidas por parte de la Diputación Provincial de Cádiz
- 3.- Que de conformidad con el art. 34 de la LGS y el art. 88 del RGS, no concurren ninguna de las circunstancias recogidas en dichos artículos y la entidad no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la actividad, por lo que solicita el pago anticipado de la subvención
- 4.- Que no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere en art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- 5.- Que si obtuviera más adelante subvención para la misma finalidad, el importe de todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no superará el coste de la actividad subvencionada (art.19.3 Ley 38/2003).

CUARTO: La subvención se instrumenta a través del presente Convenio que se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, es de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 40, de 18 de junio de 2004) y su posterior modificación publicada en el BOP nº 30, de 14 de febrero de 2006.

Código Seguro De Verificación:	HqQrGeRXW/Mg5zkAvwoBnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	04/08/2020 09:08:34
	Juan Miguel Lozano Domínguez	Firmado	03/08/2020 13:24:18
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HqQrGeRXW/Mg5zkAvwoBnA==		



Igualmente, al generarse por la Diputación Provincial de Cádiz obligaciones de contenido económico, también será de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control de gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el 2020.

QUINTO: En relación con el procedimiento de concesión de subvenciones, art. 22.2.a) de Ley 38/2003, arts. 6.3.a) y 8 del Capítulo II de la Ordenanza General de 18 de junio de 2004, de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz, por la que se regulan las subvenciones directas, y las Bases 32, 33 y 56 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020, por la que se regulan las subvenciones directas, así como de conformidad con la normativa referida anteriormente, acuerda celebrar un Convenio de Colaboración con la normativa referida anteriormente, acuerda celebrar un Convenio de Colaboración con la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, que se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente Convenio nominativo la concesión de una subvención directa por parte de la Diputación Provincial de Cádiz a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar y el establecimiento de las condiciones de colaboración entre ambas entidades para la realización de trabajos arqueológicos en la fosa del cementerio de Jimena de la Frontera, el documental sobre los prisioneros republicanos en el Campo de Gibraltar y varias actividades relacionadas con la Memoria Histórica. Con ello se persigue la concienciación, la sensibilización y el conocimiento por parte de la ciudadanía de los hechos acontecidos en esta etapa en el municipio, así como recuperar a las personas que fueron represaliadas y víctimas de crueles actos por la defensa de unos principios e ideales y también a sus familiares.

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

La Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, por su parte, se compromete a llevar la ejecución en el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, para la realización de trabajos arqueológicos en la fosa del cementerio de Jimena de la Frontera, el documental sobre los prisioneros republicanos en el Campo de Gibraltar sobre la represión que se vivió la comarca y otras actividades relacionadas con la Memoria Histórica.

TERCERA.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

La Diputación Provincial de Cádiz abonará en el presente año la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000.-€) para la realización y desarrollo de las actividades recogidas en el presente convenio. Este gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 02/334B/46302 con RC nº 220200016909 del presupuesto del Servicio de Memoria Histórica y Democrática del ejercicio 2020.

El abono de la cantidad aportada por la Diputación Provincial de Cádiz se llevará a cabo en un solo pago a la firma del Convenio. La cantidad aportada correspondiente se deberá justificar, antes del 31 de enero de 2021, a la Diputación Provincial de Cádiz mediante cuenta detallada, que contendrá:

1. Relación detallada de gastos.
2. Facturas originales y copias compulsadas que acrediten el gasto de acuerdo con las finalidades realizadas, así como una declaración jurada de que corresponden a gastos imputados al conjunto de actividades objeto de este convenio. Se excluye cualquier tipo de recibo o similar.
3. Memoria final del proyecto.
4. Anexo Convenio, impreso facilitado por el Servicio de Memoria Histórica y Democrática.

Conforme a la Ley de Subvenciones en su art. 31.1 se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios. Y se recuerda que en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Código Seguro De Verificación:	HqQrGeRXW/Mg5zkAvwoBnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Juan Miguel Lozano Domínguez	Firmado	04/08/2020 09:08:34 03/08/2020 13:24:18
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HqQrGeRXW/Mg5zkAvwoBnA==		



No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del proyecto subvencionado, y solo se admitirán las justificaciones de gastos realizados dentro del plazo de ejecución establecido en la estipulación segunda del presente Convenio.

Los gastos que se subvencionan en este Convenio corresponderán a gastos corrientes no admitiéndose los gastos de inversión en bienes de equipos. Los gastos de personal, contendrán la siguiente documentación:

- 1.- Recibo de las nóminas, original o copia compulsada, del personal que haya participado en el Proyecto.
- 2.- Original o copia compulsada de los boletines acreditativos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2) del personal que ha participado en el Proyecto.
- 3.- En caso de que se haya contratado nuevo personal para el proyecto, tendrá que acreditarse original o copia compulsada del contrato laboral.

En virtud del art. 33 de la ley 38/2003, la Diputación, podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando uno o varios de los medios tasados en el referido artículo.

De conformidad con el art. 30.4 de la Ley 38/2003, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

CUARTA.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional. En el caso que se diera esta circunstancia, el beneficiario viene obligado a comunicarlo a la Diputación Provincial de Cádiz. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y de las que a continuación se describen:

- 1.- Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
- 2.- Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto que está subvencionado por el Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, sin perjuicio adicional a otras entidades colaboradoras, usando para ello el logotipo de la Diputación Provincial de Cádiz.
- 3.- Realizar al actividad con el personal necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz.
- 4.- Comunicar al Servicio de Memoria Histórica y Democrática, por escrito y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo del proyecto y sus actividades que se pudiera producir e informar al personal técnico de dicha Área, y en el momento en que éstos lo requieran, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.
- 5.- Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.
- 6.- La Entidad solicitante deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados.
- 7.- Asumir, las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que puedan devengar la realización de la actividad, resultando la Diputación de Cádiz, exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados.

Código Seguro De Verificación:	HqQrGeRXW/Mg5zkAvwoBnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	04/08/2020 09:08:34
	Juan Miguel Lozano Domínguez	Firmado	03/08/2020 13:24:18
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HqQrGeRXW/Mg5zkAvwoBnA==		



SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A partir de la firma de Convenio se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, cuyo fin será velar por el desarrollo y ejecución del objeto del Convenio.

SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES SEGÚN LEY

La Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar presentará al Servicio de Memoria Histórica y Democrática de la Diputación Provincial de Cádiz: certificación (original o copia cotejada) de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social y certificación (original o copia cotejada) acreditativa de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Estado y la Comunidad Autónoma.

En caso de haber recibido subvenciones con anterioridad por parte de esta Diputación Provincial, deberá haber presentado las memorias finales técnicas y financieras del proyecto de referencia, con expresa justificación de los gastos correspondientes, por el total de la cantidad subvencionada por esta Diputación Provincial, salvo que se encuentren en fase de ejecución. En este caso deberá haber cumplido los compromisos de emitir los informes parciales pertinentes.

OCTAVA.- NATURALEZA Y NORMATIVA DEL CONVENIO

El presente Convenio posee naturaleza administrativa. En lo no previsto en el mismo, será de aplicación la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad a lo establecido en sus artículos 4 y 6.2, aplicándose los principios de esta norma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

NOVENA.- NATURALEZA Y NORMATIVA DEL CONVENIO

El presente Convenio posee naturaleza administrativa. En lo no previsto en el mismo, será de aplicación la ley General de Subvenciones y su Reglamento, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público conforme a lo establecido en el art. 4 y 6.2, aplicándose los principios de esta norma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del presente convenio.

UNDÉCIMA.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- CONTROVERSIAS Y ORDEN JURISDICCIONAL

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, modificación resolución y efectos del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes. De no poder alcanzarse acuerdos entre las partes que resuelvan las controversias, éstas deberán resolverse por los Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo, en virtud de la ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la mencionada Jurisdicción.

Código Seguro De Verificación:	HqQrGeRXW/Mg5zkAvwoBnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	04/08/2020 09:08:34
	Juan Miguel Lozano Domínguez	Firmado	03/08/2020 13:24:18
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HqQrGeRXW/Mg5zkAvwoBnA==		





Y para que así conste y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes suscriben el presente Convenio y a un solo efecto, en Cádiz y en la fecha expresada en la firma.

De conformidad con cuanto antecede, firman las partes, ratificándose en su contenido.

Por la Diputación Provincial de Cádiz
La Presidenta
Irene García Macías

Por la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar
El Presidente
Juan Miguel Lozano Domínguez

Código Seguro De Verificación:	HqQrGeRXW/Mg5zkAvwoBnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	04/08/2020 09:08:34
	Juan Miguel Lozano Domínguez	Firmado	03/08/2020 13:24:18
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HqQrGeRXW/Mg5zkAvwoBnA==		

